GC-DP-100

FECHA: **DD** 18 **MM** 08 **AA** 2026

DE: **ANGELA PAOLA AMAYA ROJAS**
Jefe División de Perdidas Comerciales

PARA: **ANTONIO RAMON NIETO LOPEZ**
Agente Especial de EMDUPAR S.A.E.S.P

ASUNTO: REQUERIMIENTO

La empresa de Acueducto y Alcantarillado de Valledupar, EMDUPAR S.A E.S.P. es una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, con personería Juridica, patrimonio propio, autonomía administrativa, fines definidos y su gobierno y administración, está a cargo de la Intervención ordenada mediante Resolución No SSPD No 20231000173785 del 02/03/2023, por la cual ordena la toma de posesión de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar-EMDUPAR S.A. E.S.P.

Definición de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación.

Se requiere realizar la ADICIÓN N° 1 Y PRORROGA N° 1 al Contrato No. 036 del 14 de abril del 2026 cuyo objeto es **ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO PARA LA ACREDITACION DEL LABORATORIO DE CALIBRACION DE MEDIDORES CONFORME A LA NORMA NTC 17025.**

En atención a las funciones propias de mi cargo, me dirijo a usted mediante el presente, a fin de poner en conocimiento la necesidad de adicionar tanto recurso como tiempo para el Contrato No. 036 del 14 de abril del 2026, cuyo objeto es **ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO PARA LA ACREDITACION DEL LABORATORIO DE CALIBRACION DE MEDIDORES CONFORME A LA NORMA NTC 17025**:, con el propósito de garantizar acompañamiento profesional especializado que brinde soporte técnico y metodológico para la estructuración, documentación e implementación del Sistema de Gestión de Calidad del Laboratorio de Calibración de Medidores de EMDUPAR S.A. E.S.P., conforme a los requisitos establecidos en la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017, incluyendo la preparación y presentación de la solicitud de acreditación ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), o avanzar en el proceso hasta donde alcance la vigencia contractual.

Adicional a ello se realiza en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de tutela de segunda instancia proferida el 13 de marzo de 2026 por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, dentro de la acción de tutela promovida por la señora Judith Santos Aguilar contra EMDUPAR S.A. E.S.P.

CARGA IMPOSITIVA

Se deberá realizar el pago de los impuestos sobre el valor de la ADICIÓN N°1 del Contrato No. 036 del 14 de abril del 2026, del orden Nacional, Departamental y Municipal relacionados con ICA, fronterizo, pro - adulto mayor, Inder (pro - deporte), pro - universidad, procultura, póliza de seguros y los demás requeridos.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ADICIÓN N°1 y PRORROGA N°1 AL CONTRATO N° 036 DEL 14 DE ABRIL DEL 2026

EMDUPAR S.A. E.S.P. cuenta con infraestructura física instalada desde el año 2019 para desarrollar actividades de calibración de medidores de agua en rangos de ½" hasta ¾", incluyendo bancos de calibración y equipos patrones. Sin embargo, esta infraestructura se

encuentra **inoperativa** debido a la ausencia de un Sistema de Gestión de Calidad documentado e implementado conforme a la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017.

La carencia de acreditación impide que el laboratorio pueda:

- Operar formalmente bajo estándares de calidad reconocidos internacionalmente.
- Emitir certificados de calibración con validez técnica y reconocimiento oficial.
- Garantizar la trazabilidad metrológica de las mediciones realizadas.
- Demostrar competencia técnica ante usuarios, entes de control y autoridades regulatorias.

La norma NTC-ISO/IEC 17025:2017 establece requisitos técnicos y de gestión altamente especializados que requieren:

- **Conocimiento técnico especializado** en metrología, calibración de medidores de agua, cálculo de incertidumbre, validación de métodos y trazabilidad.
- **Experiencia documentada** en implementación de Sistemas de Gestión de Calidad bajo ISO/IEC 17025.
- **Conocimiento del proceso de acreditación** ante el ONAC, incluyendo requisitos documentales, etapas del proceso, preparación de auditorías y gestión de no conformidades.
- **Capacidad metodológica** para diseñar procesos, procedimientos, instructivos, formatos y registros acordes con los requisitos normativos.

Dado que EMDUPAR no cuenta con personal interno con estos conocimientos especializados ni experiencia previa en procesos de acreditación de laboratorios, resulta **indispensable** contratar un profesional externo que brinde el acompañamiento técnico y metodológico necesario para:

1. Diseñar e implementar el Sistema de Gestión de Calidad del laboratorio.
2. Elaborar todos los procesos, procedimientos, instructivos y formatos requeridos.
3. Capacitar al personal de EMDUPAR en el funcionamiento del sistema de gestión.
4. Preparar la documentación técnica para la solicitud de acreditación ante el ONAC.

La continuidad del profesional que actualmente desarrolla estas actividades resulta conveniente y necesaria, el avance significativo que ha logrado en la gestión documental y cumplimiento de requisitos mínimos en el sistema de gestión de calidad como en la Norma NTC 17025 lo cual se considera de gran importancia al momento de presentar solicitud de acreditación ha participado en la elaboración de los procesos, procedimientos y formatos. Su continuidad permite garantizar trazabilidad, seguimiento a los compromisos adquiridos y evitar la pérdida de conocimiento.

Por lo anterior, se considera técnica y operativamente necesario realizar la Adición N° 1 y Prorroga N° 1 del Contrato No. 036 de 2026, cuyo objeto es: **ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO PARA LA ACREDITACION DEL LABORATORIO DE CALIBRACION DE MEDIDORES CONFORME A LA NORMA NTC 17025**, con el propósito de garantizar la continuidad en el proceso de alistamiento documental del sistema de gestión y calidad del laboratorio de medidores de acuerdo con la normatividad vigente.

ANÁLISIS FINANCIERO CONTRATO N° 36 DEL 14 DE ABRIL DEL 2026

EJECUCIÓN FINANCIERA CONTRATO N° 036 DEL 14 DE ABRIL DEL 2026	
VALOR CONTRATO N° 036	**$ 25.600.000**
VALORES PAGADOS	
CUENTA N° 1	$ 6.400.000
CUENTA N° 2	$ 6.400.000
CUENTA N° 3	$ 6.400.000
CUENTA N° 4	$ 6.400.000
TOTAL PAGADO	**$ 12,800,000**
CUENTA N° 3 Y 4 POR PAGAR	$ 12,800,000
SALDO A FAVOR CONTRATISTA	**$ 12,800,000**

Como se puede validar en la ejecución financiera del Contrato N° 036 del 14 de abril del 2026, se hace necesario realizarle la Adición N°1 dado que, de no hacerlo, se estima que el presupuesto asignado será insuficiente para garantizar la prestación de los servicios contratados, lo que podría comprometer e interrumpir las actividades de seguimiento a los compromisos adquiridos y generar la pérdida de conocimiento institucional en una etapa que requiere respuestas oportunas y decisiones técnicamente sustentadas.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Diagnóstico inicial del estado del laboratorio frente a los requisitos de la norma.

2. Elaboración del plan de trabajo para lograr alistamiento documental y solicitar acreditación ante la ONAC.

3. Asesoría en la implementación del sistema de gestión de calidad.

4. Diseño, ajuste y/o revisión de procedimientos técnicos y administrativos.

5. Acompañamiento en la validación de métodos de calibración.

6. Apoyo en la estimación de incertidumbre de medición.

7. Preparación para auditoría interna y auditoría de acreditación.

8. Diseñar e implementar el Sistema de Gestión de Calidad del laboratorio.

9. Elaborar todos los procesos, procedimientos, instructivos y formatos requeridos.

10. Capacitar al personal de Emdupar en el funcionamiento del sistema de Gestión.

11. Prepara la documentación técnica para solicitar la acreditación ante la ONAC

ENTREGABLES

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá entregar los siguientes productos:

1. **INFORME INICIAL Y FINAL ESTADO LABORATORIO DE MEDIDORES**
2. **CUMPLIMIENTO REQUISITOS MINIMOS (DOCUMENTOS) NTC 170025**

OBJETO

REALIZAR ADICIÓN N°1 Y PRORROGA N°1 AL CONTRATO N° 036 DEL 14 DE ABRIL DEL 2026 CUYO OBJETO ES: **ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO PARA LA ACREDITACION DEL LABORATORIO DE CALIBRACION DE MEDIDORES CONFORME A LA NORMA NTC 17025.**

ALCANCE

Adicionar el valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($12.800.000) M/CTE y Prorrogar por 2 meses, el contrato N° 036 del 14 de abril del 2026, inicialmente suscrito por VEINTI CINCO MILLONES SEIS CIENTOS MIL PESOS ($25.600.000) M/CTE y con un plazo de CUATRO (4) Meses, con el fin de seguir realizando las actividades definidas dentro del contrato durante el tiempo solicitado a prorrogar, y así garantizar el acompañamiento requerido.

VALOR

El valor de la Adición N° 1 al Contrato N° 036 del 14 de abril del 2026 cuyo objeto es, se estima en: **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($12.800.000) M/CTE Y 2 (DOS) MESES**

FORMA DE PAGO

El valor de la Adición N°1 del Contrato N° 036 del 14 de abril del 2026 se realizará mediante pagos mensuales iguales por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (6.400.000) MCTE,** según lo establecido en la minuta del contrato, una vez se reciba a satisfacción por parte del supervisor el cumplimiento de los servicios y/o actividades realizadas.

PLAZO

El plazo de la prorroga N° 1 del contrato N° 036 del 14 de abril del 2026 será por 2 (DOS) meses.

RIESGOS:

El contratista deberá adquirir por su cuenta ante una compañía de seguros legalmente constituida en el país pólizas de seguros que amparen los riesgos que estime conveniente la oficina de contratación para este tipo de contratos sobre el valor de la Adición N° 1 y Prorroga N° 1.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para efecto y tramite contractual de la presente solicitud de Adición N° 1 y Prorroga N° 1 al contrato, **ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO PARA LA ACREDITACION DEL LABORATORIO DE CALIBRACION DE MEDIDORES CONFORME A LA NORMA NTC 17025** se debe solicitar y expedir la adición al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000129 del 19 de marzo del 2026.

Atentamente,

ANGELA PAOLA AMAYA ROJAS
Jefe División de Perdidas Comerciales

V°B° GERENCIA _____ ***V°B° JURIDICA*** _____

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Elaborado y Proyectado por:	Angela Paola Amaya	Jefe División Perdidas Comerciales	
Revisado por:	Angela Paola Amaya	Jefe División Perdidas Comerciales	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Agente Especial de EMDUPAR S.A. ESP.			

Formato CPptoC03

EMDUPAR S.A
Empresa de Servicios Públicos de Valle

Movimiento Presupuestal - Disponiblidad

Número: 2026000331

Fecha: 20/08/2026

Tercero: 99999999999 **Sucursal:** 999 **Nombre:** VARIOS

Concepto: -0 ADICION PARA EL ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO PARA LA ACREDITACION DEL LABORATORIO DE CALIBRACION DE MEDIDORES CONFORME A LA NORMA NTC 17025

CUENTA	FUENTE	NOMBRE	Credito	Contracredito
2.4.2.02.02.008.01		Honorarios	12,800,000.00	0.00
		TOTAL:	12,800,000.00	0.00

Jefe División de Contabilidad y Presupuesto

ELABORO:

PAOLA ANDREA MORALES BARROS

NOTA: Este certificado de compromiso presupuestal tiene validez hasta el 19/09/2026

EMDUPAR S.A. E.S.P. Empresa de Servicios Públicos de Valledupar	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FO-GS-20
	SOLICITUD DE CDP Y /O ANÁLISIS DE CONVENIENCIA	Versión: 02-19-07-11
		Página 1 de 1

FECHA: **DD:** 18 **MM:** 08 **AA:** 2026

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ■

SOLICITUD DE ESTUDIO DE CONVENIENCIA ☐

DE: **ANTONIO RAMON NIETO LOPEZ**
Agente Especial Emdupar S.A. E.S.P.

PARA: **CARMEN MERCADO VILLALBA**
Jefe de División Contabilidad y Presupuesto

ASUNTO: **Solicitud de Adición al CDP 2026000129.**

Mediante la presente, me permito solicitar se sirva expedir adición de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($12.800.000) M/CTE** al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026000129 del 19 de marzo del 2026.

OBJETO: ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO PARA LA ACREDITACION DEL LABORATORIO DE CALIBRACION DE MEDIDORES CONFORME A LA NORMA NTC 17025.

Atentamente,

ANTONIO RAMON NIETO LOPEZ
Agente Especial Emdupar S.A. E.S.P.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado y Proyectado por:	Angela Paola Amaya	Jefe División Perdidas Comerciales	
Revisado por:	Angela Paola Amaya	Jefe División Perdidas Comerciales	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Agente Especial de EMDUPAR S.A. ESP.			

EMDUPAR S.A. E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Valledupar

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P.

INFORME DE SUPERVISIÓN

CONTRATO No. 036 del 14 de abril de 2026

OBJETO: "ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO PARA ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO DE CALIBRACIÓN DE MEDIDORES CONFORME A LA NORMA NTC ISO/IEC 17025."

ANGELA PAOLA AMAYA ROJAS
JEFE DIVISIÓN DE PÉRDIDAS COMERCIALES
SUPERVISOR

Periodo: 21 de junio al 20 de julio de 2026

Valledupar, 11 de agosto 2026

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

1. INTRODUCCIÓN 2
2. INFORME DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 2
3. INFORMACIÓN GENERAL DEL PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 2
3.1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 2
3.2. CONTROL DE POLIZAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 3
3.3. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO 3
3. ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA 3
4. DIFICULTADES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO 4
5. CONCLUSIONES 4

1. INTRODUCCIÓN.

El presente informe de supervisión tiene como finalidad evidenciar el seguimiento técnico, administrativo y contractual realizado al Contrato No. 036 del 14 de abril de 2026, suscrito entre EMDUPAR S.A. E.S.P. y la contratista JUDITH SANTOS AGUILAR, cuyo objeto es: **ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO PARA ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO DE CALIBRACIÓN DE MEDIDORES CONFORME A LA NORMA NTC ISO/IEC 17025** durante el período comprendido entre el 21 de junio y el 20 de julio de 2026. En este documento se presentan las actividades ejecutadas, el avance contractual y el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

2. INFORME DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

A continuación, se presenta la información general del contrato de Prestación de servicios profesionales para la acreditación del laboratorio de calibración de medidores conforme a la norma NTC ISO/IEC 17025, en relación de las actividades principales desarrolladas por el contratista en el periodo comprendido del 21 de junio hasta el 20 de julio del 2026.

3. INFORMACIÓN GENERAL DEL PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

En la Tabla No 1 encontramos la información general del contrato de acompañamiento especializado No 036 de 2026 y en la Tabla No 2 el control de las pólizas de garantías de este.

3.1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

CONTRATO NÚMERO:	036 DEL 14 DE ABRIL DEL 2026
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO:	ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO PARA ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO DE CALIBRACIÓN DE MEDIDORES CONFORME A LA NORMA NTC ISO/IEC 17025
CONTRATISTA:	JUDITH SANTOS AGUILAR
VALOR:	VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($25.600.000,00) MCTE.
PLAZO:	Cuatro (04) meses
FECHA DE INICIACIÓN:	21 de abril de 2026
FECHA TERMINACIÓN:	20 de agosto de 2026

Tabla No 1.

3.2. *CONTROL DE POLIZAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.*

POLIZAS No 21-45-101511773
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

RIESGO	VALOR AMPARADO	POLIZA N°	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
Cumplimiento	$ 5.120.000	21-45-101511773	14/04/2026	18/12/2026
Calidad del servicio	$ 5.120.000	21-45-101511773	14/04/2026	14/08/2027

Tabla No 2.

3.3. *INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO.*

CONCEPTO	VALOR	VALOR A PAGAR	VALOR FINAL DEL CONTRATO
VR. INICIAL	$ 25.600.000,00		$ 25.600.000,00
PRIMERA CUENTA	$ 6.400.000,00		
SEGUNDA CUENTA	$ 6.400.000,00		
TERCER CUENTA		$ 6.400.000,00	
SALDO	$ 6.400.000,00		

3. ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA.

En cumplimiento de las funciones de supervisión del Contrato No. 036-2026, se realizó el seguimiento técnico a las actividades ejecutadas por el contratista durante el periodo comprendido entre el 21 de junio y el 20 de julio de 2026, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con el acompañamiento para la implementación del Sistema de Gestión del Laboratorio de Calibración de Medidores conforme a la Norma NTC ISO/IEC 17025:2017.

Como resultado de la revisión efectuada, se evidenció la ejecución de las actividades correspondientes al diagnóstico documental y al diseño y ajuste de la documentación requerida para el cumplimiento de los requisitos 6.4 Equipamiento y 6.6 Productos y Servicios Suministrados Externamente de la norma.

ACTIVIDAD	REGISTRO FOTOGRAFICO
EVALUACIÓN DEL ESTADO DOCUMENTAL DEL LABORATORIO. Se verificó que el contratista realizó la revisión documental del Sistema de Gestión del Laboratorio frente a los requisitos 6.4 Equipamiento y 6.6 Productos y Servicios Suministrados Externamente, identificando las fortalezas y oportunidades de mejora existentes. Producto del diagnóstico se evidenció que, aunque el laboratorio cuenta con procedimientos generales relacionados con la gestión del equipamiento y la adquisición de bienes y servicios, persisten debilidades documentales asociadas a la ausencia de formatos, registros y controles requeridos por la Norma NTC ISO/IEC 17025:2017, los cuales fueron debidamente identificados y documentados por el contratista. Se considera que el diagnóstico realizado constituye un	

insumo técnico adecuado para orientar el proceso de implementación de los requisitos evaluados.	
DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN. Durante el período evaluado se verificó la elaboración del Procedimiento de Gestión del Equipamiento, mediante el cual se establecen los lineamientos para la selección, recepción, identificación, manipulación, calibración, mantenimiento, comprobaciones intermedias, control del estado del equipamiento y gestión de equipos fuera de servicio. Así mismo, se verificó la elaboración de los siguientes documentos de apoyo: • Programa de Calibración, Mantenimiento y Comprobaciones Intermedias del Equipamiento. • Formato Hoja de Vida del Equipamiento. • Formato Inventario de Equipos. • Formato Recepción y Puesta en Marcha del Equipo. La documentación elaborada se ajusta a los lineamientos establecidos en el numeral **6.4** de la Norma NTC ISO/IEC 17025:2017 y constituye un avance importante en el fortalecimiento del sistema documental del laboratorio.	
DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN. Se verificó la elaboración del Procedimiento de Gestión de Productos y Servicios Suministrados Externamente, en el cual se establecen criterios para la identificación de necesidades, selección y evaluación de proveedores, definición de requisitos para productos y servicios, recepción y verificación, seguimiento y reevaluación de proveedores, así como la gestión de incumplimientos. Igualmente, se verificó la elaboración de los siguientes documentos: • Formato de Evaluación, Selección, Seguimiento y Reevaluación de Proveedores. • Formato de Recepción y Verificación de Productos y Servicios Suministrados Externamente. • Listado de Proveedores Aprobados. La documentación desarrollada fortalece los mecanismos de control sobre los productos y servicios que pueden afectar la validez de las actividades del laboratorio y responde a los requerimientos establecidos en el numeral 6.6 de la NTC ISO/IEC 17025:2017.	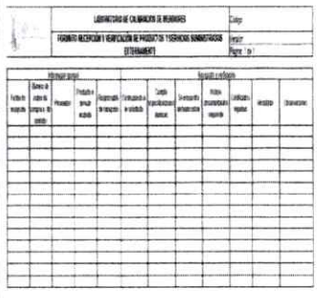

4. DIFICULTADES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

Una vez revisados los documentos entregados y verificadas las actividades desarrolladas durante el período objeto del presente informe, se concluye que el contratista cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales programadas para el período comprendido entre el 21 de junio y el 20 de julio de 2026.

Los documentos elaborados presentan coherencia con los requisitos establecidos en la Norma NTC ISO/IEC 17025:2017 y constituyen un avance significativo en la implementación del Sistema de Gestión del Laboratorio de Calibración de Medidores,

aportando herramientas documentales que permitirán fortalecer el control de los recursos del laboratorio y facilitar el proceso de acreditación.

Se recomienda continuar con el desarrollo de la documentación correspondiente a los requisitos pendientes de la Norma NTC ISO/IEC 17025:2017, así como avanzar en la implementación, socialización y aplicación de los procedimientos y formatos elaborados, con el fin de generar los registros que evidencien la operación efectiva del Sistema de Gestión del Laboratorio. Se deja constancia de que, debido al periodo de parto y licencia de maternidad de la contratista, algunas de las actividades previstas podrán requerir un tiempo adicional para su ejecución; no obstante, esta situación no afecta el cumplimiento del cronograma general ni el logro del objeto contractual, toda vez que las actividades se continúan desarrollando conforme a la planificación establecida y se cuenta con el tiempo contractual suficiente para la culminación de los productos y el cumplimiento de los objetivos del contrato.

5. CONCLUSIONES

Durante el período evaluado, se evidenció cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales por parte de la contratista, observándose avances significativos en el diagnóstico, organización y fortalecimiento documental del laboratorio de calibración de medidores.

Las actividades ejecutadas contribuyen al cumplimiento progresivo de los requisitos establecidos en la norma NTC ISO/IEC 17025:2017, especialmente en lo relacionado con recursos de personal, infraestructura y condiciones ambientales.

Agradeciendo de antemano su atención y presto para cualquier información adicional.

Atentamente,

Nombre: Angela Paola Amaya Rojas
Supervisor del Contrato

Cargo: Jefe División de Pérdidas comerciales

Firma:
Cedula:

ADICIONAL:	[redacted]
MODIFICATORIO:	
PRÓRROGA:	[redacted]
CONTRATO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 036 DE 2026**
OBJETO:	**ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO PARA ACREDITACION DEL LABORATORIO DE CALIBRACION DE MEDIDORES CONFORME A LA NORMA NTC ISO/IEC 17025**
CONTRATANTE:	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR - EMDUPAR S.A. E.S.P.**
CONTRATISTA:	**JUDITH SANTOS AGUILAR**
VALOR INICIAL:	**VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($25.600.000,00)**
VALOR ADICIÓN No. 1:	**DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($12.800.000,00)**
VALOR TOTAL:	**TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($38.400.000,00)**
PLAZO:	**CUATRO (4) MESES**
PLAZO PRÓRROGA No. 1:	**DOS (2) MESES**

Entre los suscritos a saber **ANTONIO RAMÓN NIETO LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.144.124 expedida en Santa Marta, quien actúa en calidad de Agente Especial y representante legal de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar - EMDUPAR S.A E.S.P., identificada con el número de NIT. 892.300.548-8, designado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante la Resolución No. SSPD-20261000700695 de fecha 13 de agosto de 2026 y en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 142 de 1994, Decreto 1369 de 2020 y artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el artículo 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **JUDITH SANTOS AGUILAR** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.654.315 expedida en Valledupar, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la presente **ADICIÓN No. 1 y PRÓRROGA No. 1** al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 036 de 2026, el cual se regirá por las normas descritas en el contrato originario y en especial las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A E.S.P., adelantó el proceso de Contratación Directa No. 042-2026 para seleccionar al contratista que se encargará del "ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO

PARA ACREDITACION DEL LABORATORIO DE CALIBRACION DE MEDIDORES CONFORME A LA NORMA NTC ISO/IEC 17025". **2.** Que el día ocho (8) de abril de 2026 la Empresa EMDUPAR S.A E.S.P. aceptó la oferta presentada por el Proponente - JUDITH SANTOS AGUILAR, la cual cumplió con todo lo exigido en el estudio de conveniencia y oportunidad No. 04720032026 de fecha 20 de marzo de 2026. **3.** Que el día catorce (14) de abril de 2026, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 036-2026, cuyo objeto es: ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO PARA ACREDITACION DEL LABORATORIO DE CALIBRACION DE MEDIDORES CONFORME A LA NORMA NTC ISO/IEC 17025, el cual se encuentra vigente. **4.** El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 036 de 2026 es de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **5.** Que el valor del contrato de prestación de servicios profesionales No. 036 de 2026 es de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($25.600.000)**, incluido el impuesto del valor agregado IVA (en caso que aplique) y demás impuestos de carácter municipal, departamental y nacionales vigentes al momento de celebración del contrato y costos directos o indirectos que la ejecución del mismo conlleve. **6.** Que el día quince (15) de abril de 2026, se expidió el registro presupuestal No. 2026000169 del contrato de prestación de servicios profesionales No. 036 de 2026, por parte del Jefe División de Contabilidad y Presupuesto. **7.** Que el día dieciséis (16) de abril de 2026, mediante Resolución No. 0239, fueron aprobadas las garantías del contrato de prestación de servicios profesionales No. 036 de 2026. **8.** Que la Jefe División de Perdidas Comerciales de la Empresa EMDUPAR S.A E.S.P., como supervisor solicitó a través del requerimiento GC-DP–100 de fecha 18 de agosto de 2026 la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales No. 036 de 2026, quien justifica su solicitud de la siguiente manera: "(…) ***JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ADICIÓN No. 1 y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO No. 036 DEL 14 DE ABRIL DE 2026.*** *EMDUPAR S.A. E.S.P. cuenta con infraestructura física instalada desde el año 2019 para desarrollar actividades de calibración de medidores de agua en rangos ½" hasta ¾", incluyendo bancos de calibración y equipos patrones. Sin embargo, esta infraestructura se encuentra inoperativa debido a la ausencia de un Sistema de Gestión de Calidad documentado e implementado conforme a la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017. La carencia de acreditación impide que el laboratorio pueda: *Operar formalmente bajo estándares de calidad reconocidos internacionalmente, *Emitir certificados de calibración con validez técnica y reconocimiento oficial, *Garantizar la trazabilidad metrológica de las mediciones realizadas. *Demostrar competencia técnica ante usuarios, entes de control y autoridades regulatorias. La norma NTC-ISO/IEC 17025:2017 establece requisitos técnicos y de gestión altamente especializados que requieren: *Conocimiento técnico especializado en metrología, calibración de medidores de agua, cálculo de incertidumbre, validación de métodos y trazabilidad. * Experiencia documentada en implementación de Sistemas de Gestión de Calidad bajo ISO/IEC 17025. *Conocimiento del proceso de acreditación ante el ONAC, incluyendo requisitos documentales, etapas del proceso, preparación de auditorías y gestión de no conformidades. Capacidad metodológica para diseñar procesos, procedimientos, instructivos, formatos y registros acordes con los requisitos normativos. Dado que EMDUPAR no cuenta con personal interno con estos conocimientos especializados ni experiencia previa en procesos de acreditación de laboratorios, resulta indispensable contratar un profesional externo que brinde el acompañamiento técnico y metodológico necesario para: 1. Diseñar e implementar el Sistema de Gestión de Calidad del laboratorio. 2. Elaborar todos los procesos, procedimientos, instructivos y formatos requeridos. 3. Capacitar al personal de EMDUPAR en el funcionamiento del sistema de gestión. 4. Preparar la documentación técnica para la solicitud de acreditación ante el ONAC. La continuidad del profesional que actualmente desarrolla estas actividades resulta conveniente y necesaria, el avance significativo que ha logrado en la gestión documental y cumplimiento de requisitos mínimos en el sistema de gestión de calidad como en la Norma NTC 17025 lo cual se considera de gran importancia al momento de presentar solicitud de*

acreditación ha participado en la elaboración de los procesos, procedimientos y formatos. Su continuidad permite garantizar trazabilidad, seguimiento a los compromisos adquiridos y evitar la pérdida de conocimiento. Por lo anterior, se considera técnica y operativamente necesario realizar la Adición N° 1 y Prorroga N° 1 del Contrato No. 036 de 2026, cuyo objeto es: ACOMPANAMIENTO ESPECIALIZADO PARA LA ACREDITACION DEL LABORATORIO DE CALIBRACION DE MEDIDORES CONFORME A LA NORMA NTC 17025, con el propósito de garantizar la continuidad en el proceso de alistamiento documental del sistema de gestión y calidad del laboratorio de medidores de acuerdo con la normatividad vigente. ***ANÁLISIS FINANCIERO CONTRATO No 36 DEL 14 DE ABRIL DEL 2026***.

EJECUCIÓN FINANCIERA CONTRATO N° 036 DEL 14 DE ABRIL DEL 2026	
VALOR CONTRATO N° 036	**$ 25.600.000**
VALORES PAGADOS	
CUENTA N° 1	$ 6.400.000
CUENTA N° 2	$ 6.400.000
CUENTA N° 3	$ 6.400.000
CUENTA N° 4	$ 6.400.000
TOTAL PAGADO	**$ 12,800,000**
CUENTA N° 3 Y 4 POR PAGAR	$ 12,800,000
SALDO A FAVOR CONTRATISTA	**$ 12,800,000**

9. Que adjunto al requerimiento presentado por la Jefe División de Perdidas Comerciales, se encuentra el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000331 de fecha 20 de agosto de 2026, que ampara los recursos de la presente adición No. 1 y prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios profesionales No. 036 de 2026. **10.** Que el manual de Contratación de la empresa, en el Titulo VIII-Modificaciones, Adiciones y Prórrogas, Articulo 94 – Adiciones, establece lo siguiente: "(…) *los contratos celebrados por la empresa podrán ser adicionados, de conformidad a las justificaciones técnicas presentadas por la dependencia que presenta la necesidad o a criterio de la gerencia, las adiciones en valor: 94.1 deberán estar plenamente justificadas. 94.2. No podrán superar el 50% del valor inicial, salvo autorización expresa de junta directiva en casos excepcionales. 94.3. Requerirán actualización de garantías.* (…)". **11.** Que el manual de Contratación de la empresa, en el Titulo VIII-Modificaciones, Adiciones y Prórrogas, Articulo 95 – Prórrogas, establece lo siguiente: "(…) *los contratos celebrados por la empresa podrán ser prorrogados en plazo, de conformidad a las justificaciones técnicas presentadas por la dependencia que presenta la necesidad, las prórrogas: 95.1 deberán solicitarse antes del vencimiento del plazo. 95.2. exigirán informe del supervisor. 95.3. no podrán utilizarse para subsanar incumplimientos imputables al contratista.* (…)". **12.** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. **13.** Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) *evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación* (…)", entre otros. **14.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009

estableció que *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"*. **15.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: «Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público.**16.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **17.** Que la Honorable Corte determinó *"que la adición de los contratos estatales procede cuando en desarrollo de la ejecución del contrato surgen circunstancias excepcionales imposibles de prever en el proyecto y en los estudios técnicos iniciales"*. **18.** Que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: *"PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.* **19.** Que el Consejo de Estado en concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo, Bogotá, D.C., del nueve (9) de septiembre de dos mil ocho (2008). Radicación No. 1.920, 1001-03-06-000-2008-00060-00 sostuvo que: "Dada esta necesidad, no obstante, el valor de lo adicionado sólo puede llegar a la mitad del valor originalmente establecido, aunque actualizado mediante la variación del salario mínimo legal mensual. Esta limitación impuesta por el legislador se constituye en una medida de control para prevenir el desconocimiento de los procesos licitatorios debido a la cuantía, así como para garantizar la transparencia, la selección objetiva y el principio de planeación en la contratación estatal. Para la Sala no hay duda acerca de que el vocablo "adicionar" que emplea la norma supone que se trata de un contrato al que debe agregarse algo; y su límite está expresado en un porcentaje del "valor inicial", que corresponde a la suma convenida en el contrato como valor de éste, expresada en salarios mínimos mensuales legales, pues éstos permiten una actualización de ese valor, con lo cual es factible que la suma que se adicione al precio pactado en el contrato original exceda el monto de dicho "valor inicial" expresado en términos absolutos. **20.** Que la Secretaría General de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A E.S.P., una vez revisado el requerimiento GC-DP-100 de fecha 18 de agosto de 2026, así como los demás documentos aportados por el supervisor del contrato, verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, se procede a elaborar la presente Adición No. 1 y prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios profesionales No. 036 de 2026, en virtud del siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Adicionar el valor y prorrogar el plazo del contrato de prestación de servicios profesionales No. 036 de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ADICIÓN:** Se adiciona el valor del contrato de prestación de servicios profesionales No. 036 de 2026, en la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($12.800.000,00),** incluido el impuesto del valor agregado IVA (en caso que aplique) y demás impuestos de carácter municipal, departamental y nacionales vigentes al momento de celebración del contrato y costos directos o indirectos que la ejecución del mismo conlleve. **PARAGRAFO 1 – FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN**: La presente adición No. 1 se pagará al contratista mediante dos (2) pagos mensuales iguales correspondientes a **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE,**

($6.400.000), cada pago debe estar precedido por el recibido a satisfacción del supervisor sobre el cumplimiento de las actividades ejecutadas durante cada mes, presentación de informes de entrega de las actividades y/o servicios efectivamente prestados. **Nota**: El contratista para todos los pagos debe presentar paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad integral (Salud, Pensión, ARL) y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley, y demás documentos exigibles que exige la ley. **CLÁUSULA TERCERA. – PRÓRROGA:** Se prorroga el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 036 de 2026, por dos (2) meses más, contado a partir del vencimiento del plazo inicial. **CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de pago de la presente adición tiene apropiación presupuestal con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000331 de fecha 20 de agosto de 2026, emitido por el Jefe División de Contabilidad y Presupuesto, por valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($12.800.000). **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a modificar las pólizas otorgadas, establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados, de acuerdo con la adición No. 1 y prórroga No. 1 estipulada en el presente documento. **CLÁUSULA SEXTA. – EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente adición No. 1 y prórroga No. 1 no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO.** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA OCTAVA. – LEGALIZACIÓN:** Para la presente adición No. 1 y prórroga No. 1 el contratista deberá presentar el pago de las estampillas Impuesto Pro-desarrollo Fronterizo, Impuesto Pro-cultura, impuesto Pro-Unicesar, la estampilla Pro-bienestar adulto mayor, Impuesto sobre tasa deportiva (Inder) y demás impuesto de ley que se requieran para la legalización de la misma. **CLÁUSULA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes; la ejecución de la presente adición No. 1 y prórroga No. 1 requiere la expedición del Registro Presupuestal, y continúa su ejecución al vencimiento del plazo inicial.

Para constancia se firma en Valledupar, el día 20 AGO. 2026

ANTONIO RAMÓN NIETO LÓPEZ
Agente Especial EMDUPAR S.A. E.S.P.

JUDITH SANTOS A.
JUDITH SANTOS AGUILAR
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Jose Lucas Molina Daza	Profesional Universitario*	
Revisado por:	Liana Beltrán Celedón	Profesional Especializado	
Aprobado por:	Martha Monsalve Peralta	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de los intervinientes.			